CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director(a)

ADICION No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 046 - 2026	
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES M & D SAS
NIT No.	900.958.110-9
REPRESENTANTE LEGAL	AURA ALEJANDRA RODRIGUEZ ARAGON
CÉDULA No.	1.057.603.704
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUES EN EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO "INTRASOG".
FECHA DE INICIO:	05/03/2026
PLAZO INICIAL:	296 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 diciembre 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 5.120.000)

En Sogamoso, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber; **MÓNICA PINEDA ALVARADO**, con la cedula de ciudadanía No. 46.383.451 de Sogamoso, en su calidad de Directora del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", quien para los efectos de este documento se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **AURA ALEJANDRA RODRIGUEZ ARAGON** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.057.603.704**, Representante Legalmente de **SERVICIOS INTEGRALES M & D SAS** con Nit **900.958.110-9**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar la presente **ADICION No. 001**, al CONTRATO **No. 046 – 2026** cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUES EN EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO "INTRASOG",** previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el acta de inicio, con fecha a partir del día 05 de marzo de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Que el CONTRATO No. 046 – 2026, se encuentra activo y en etapa de ejecución contractual.

3. Que el día 31 de agosto de 2026, EL SUPERVISOR JANETH CRISTINA CARRERO DE HUERTAS, allegó a la oficina jurídica la solicitud de adición al contrato, manifestando: *"Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso no cuenta con un programa de Saneamiento que logre determinar los diferentes factores que afectan el Instituto como lo son los vectores (plagas) en áreas de funcionamiento del Instituto tales como Archivo, Inspección, Cobro Coactivo, Operativa, Planeación, Control Interno Disciplinario, Financiera, Tesorería, Jurídica, Talento Humano y Dirección; que afectan el adecuado funcionamiento del Instituto; así como el control de la calidad del agua potable en los tanques de reserva de las Instalaciones del Instituto.*

 Es por lo anterior, que se requiere realizar un proceso para realizar acciones preventivas y correctivas para el control de plagas identificadas en las instalaciones, así como garantizar la calidad del agua disponible para el personal, usuarios y demás personas que acceden al servicio.

 Por lo anterior surge la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones legales y técnicas para prestar este servicio con el fin de fomentar un espacio confortable y saludable y ambientalmente sano dentro de las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, para los funcionarios, usuarios y demás personas que hagan uso de las instalaciones.

Que con fecha 31 de agosto de 2026, se solicita adición al contrato indicando lo siguiente:

"se requiere adelantar proceso de intervención física y remoción de agentes contaminantes en seco sobre el acervo documental. El procedimiento incluye la limpieza exterior e interna de las cajas de archivo y la higienización de carpetas o legajos mediante aspirado y barrido manual con herramientas de cerda suave. Durante el proceso se garantiza estrictamente la conservación del orden cronológico, alfabético o numérico original de los documentos. Todo el proceso es ejecutado por personal dotado con elementos de protección de bioseguridad.

Al finalizar la intervención física se procede a realizar la aplicación de tratamiento químico especializado para la eliminación y prevención de insectos bibliófagos (pececillo de plata, termitas, escarabajos del libro), ácaros, hongos y vectores comunes. El servicio comprende la fumigación mediante nebulización en frío (ULV) o microaspersión focalizada en áreas; lo anterior frente al riesgo bilógico que puede presentarse por la cantidad de expedientes que reposan en el Área de archivo del Intrasog, adicionalmente, es importante aclarar que, la jornada de desinfección anteriormente descrita se adelantará con el fin de garantizar la conservación física de los expedientes; dichas jornadas deberán ser coordinadas con el supervisión y deberán aportar:

DOCUMENTACIÓN POST-SERVICIO *Tras la ejecución del servicio, entregaremos:*

- *Informe detallado del proceso*
- *Fichas técnicas de los productos aplicados*
- *Registro fotográfico*
- *Recomendaciones y certificaciones del servicio prestado*

ÁREA PARA INTERVENIR: *Archivo Intrasog*

PLAGAS PARA CONTROLAR: *o Insectos Voladores y rastreros: Pulgas, cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, cochinillas, tijeretas, ácaros, etc.*

PRODUCTOS A UTILIZAR *o Insecticidas piretroides (efectivos y seguros para salud pública) o Trampas adhesivas y de monitoreo*

EQUIPOS DE APLICACIÓN: *La fumigación se realizará con maquina aspersora nebulizadora y sistema ULV, que genera una nube de gotas micronizadas, esta nube garantiza gran cubrimiento y penetración la cual le da mayor control, eficacia; además permite una mejor distribución y cobertura de las superficies imposibles de tratar. No afecta las superficies tratadas, y su rango de toxicidad para el hombre es prácticamente nulo.*

RECURSO HUMANO *Personal capacitado y certificado por la Secretaría de Salud de Boyacá o Afiliados a seguridad social (ARL, EPS)*

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPP) *Overol, mascarilla para gases, monogafas, guantes de nitrilo, botas, protectores auditivos*

GESTIÓN AMBIENTAL *Cumplir con una disposición final de residuos responsable, en alianza con una empresa recolectora de residuos especiales, garantizando el cuidado del medio ambiente.*

Para la presente adición la entidad cuenta con CDP n° 00000364, por un valor de 2.560.000, por lo tanto el valor del contrato luego de la adición será de ***SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.680.000,00)****".*

4. Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la

Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).

5. Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

6. Que es deber del INTRASOG y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente.

7. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina.

8. Que para establecer si el contrato 046-2026 es susceptible de modificación, se hace necesario que INTRASOG analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de modificación por parte del Área Administrativa Y De Gestión Humana, el supervisor y el contratista se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

9. Así las cosas, y de acuerdo al Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que INTRASOG lleve a cabo al presente MODIFICATORIO n°1.

10. Que se cuenta con cotización respecto del item a adicionar, la cual hará parte del presente modificatorio a manera de anexo.

Que en vista de lo anterior las partes:

PRIMERA: ADICIONAR. El presente contrato por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.560.000). SEGUNDA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a extender/ampliar las garantías para poder cumplir con el objeto del Contrato No. 046 – 2026, las

cuales fueron inicialmente establecidas en el contrato. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato No. 046 – 2026, el cual tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUES EN EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO "INTRASOG" continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes y por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLAS	